HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.618/25

VISTO:

El Código Urbano Municipal; las Ordenanzas N° 155/93, 761/12 y 1.485/23; la Nota N° 105/25 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.485/23, se autorizó la compra de las fracciones H e I, contiguas al barrio Huilliches;

Que, a través de la Nota N° 105/25, la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa la mensura y subdivisión de las mencionadas fracciones, con el objeto final de su urbanización;

Que de dicha subdivisión resultan siete nuevas calles, tres de las cuales son extensiones de las ya existentes en el barrio Huilliches;

Que deviene necesario imponer nombres a las restantes cuatro calles, a fin de continuar con los trámites de registro de los lotes y solicitudes de extensión de servicios;

Que el Código Urbano Municipal establece que los nombres otorgados a las calles de nuevas urbanizaciones deben referirse a motivos de la zona, a personas dignas de recordarse o a la historia del país;

Que en la zona de referencia, y por intermedio de las Ordenanzas N° 155/93 y 761/12, las calles fueron identificadas con vocablos de la lengua mapuzungun, por lo que este Cuerpo Legislativo estima oportuno continuar con ese criterio;

Que en el análisis se ha tenido en cuenta el significado de las palabras, dando preferencia a las siguientes: Piuque (corazón), Aneley (felicidad), Küyen (luna) y Calquín (piedra);

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 17 de julio del 2025, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desígnase con el nombre *Küyen* a la calle generada al norte de la manzana R5 y a la vera del arroyo Sañico.----------

ARTICULO 2º: Desígnase con el nombre *Aneley* a la calle generada al oeste de las manzanas R5, R6 y R7, y paralela a la calle Aitue.----------

ARTICULO 3º: Desígnase con el nombre *Calquín* a la calle generada al este de la manzana R5, entre Küyen y Millaray.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 4º: Desígnase con el nombre *Piuque* a la calle generada al este de las manzanas R6 y R7, y paralela a la calle Aneley.----------

ARTICULO 5º: Determínase la continuidad de la calle *Millaray* entre las calles Aitue y Piuque, y lindante a las manzanas R5 y R6.----------

ARTICULO 6º: Determínase la continuidad de la calle *Lilén* entre las calles Aitue y Piuque, y lindante a las manzanas R6 y R7.----------

ARTICULO 7º: Determínase la continuidad de la calle *Pilmayquen* entre las calles Aitue y Piuque, y al sur de la manzana R7.----------

ARTICULO 8º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila